

	Fracción.	Unidad.	Cuotas.
Pasamanería de seda con mezcla de algodón, lana ó lino y con alma de madera	623	N.	8 00
Ponchos de lana	575	L.	2 75
Tachuelas de hierro ó acero con cabeza de otra materia. (Según la materia de que esté formada la cabeza. Véase artefactos).			
Tanques, cisternas, recipientes ó pailas de hierro ó acero, hasta de 2,500 litros de capacidad. (Véase artefactos).			

ARTÍCULO 8º

Se aumentan al expresado Vocabulario, las siguientes especificaciones:

	Fracción.	Unidad.	Cuotas.
Cilindros, grabados ó sin grabar, para fonógrafos	795	L.	\$ 0 50
Coco mondado y rancio, para uso industrial	148 B.	B.	0 01
Coquito de aceite	148 B.	B.	0 01
Cubiertas de algodón, cosidas, con adornos de encaje de seda ó de algodón y seda en la orilla, para sombrillas	492	L.	2 50
Cubiertas de algodón, cosidas, con adornos de encaje de seda y bordados de seda, para sombrillas	636	N.	9 00
Cubiertas de algodón, cosidas ó en corte, para paraguas, sombrillas ó quitasoles	476	L.	1 00
Cubiertas de lana, cosidas ó en corte, para paraguas, sombrillas ó quitasoles	571	L.	2 00
Cubiertas de lino, cosidas ó en corte, para paraguas, sombrillas ó quitasoles	525	L.	1 25
Cubiertas de seda, cosidas ó en corte, para paraguas, sombrillas ó quitasoles	606	N.	16 00
Discos, grabados ó sin grabar, para fonógrafos	795	L.	0 50
Pañuelos de tela de algodón ó lino con bordados de seda	614	N.	3 50
Raíz de achicoria tostada, ya esté molida ó entera	170 A.	L.	0 15

ARTÍCULO 9º

Se derogan las fracciones de la Tarifa de la Ordenanza, números 88, 89, 90, 96, 97, 98, 106, 196, 449, 560 y 743 A; las notas explicativas 24, 74, 99, 142 y 166; las especificaciones del Vocabulario: *Achicoria, Hominy, Maíz triturado, llamado Grits, Pasamanería de algodón, seda y metal ordinario dorado*; la circular de 20 de Julio de 1894, que fijó reglas para la aplicación de derechos á los tanques y pailas para maquinaria; y la número 12, de 4 de Febrero de 1895, que reformó la antes citada.

ARTÍCULO 10º

La Secretaría de Hacienda reformará el Vocabulario de la Tarifa de la Ordenanza, en la parte que sea necesaria para ponerlo en consonancia con las modificaciones hechas por este decreto á la propia Tarifa, á sus Notas explicativas y al mismo Vocabulario.

ARTÍCULO 11º

Para manifestarse en las facturas consulares el tiro del hilo de algodón en carretes, deberá declararse la cantidad de carretes y el tiro de cada uno de ellos, y no la medida en junto

de todos los carretes que se manifiesten aun cuando todos ellos fuesen de un mismo tiro. (Véase lo dispuesto á este respecto en la regla XXX, contenido en el artículo 6º de este decreto, para la aplicación de la Tarifa.)

TRANSITORIO.

Este decreto comenzará á regir el 1º de Noviembre próximo, y estarán sujetas á él todas las mercancías importadas en buques que arriben á puertos mexicanos después de las doce de la noche del 31 de Octubre, y las que entren por las fronteras después de la misma hora de dicho día, á la Aduana respectiva.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á doce de Septiembre de mil novecientos uno.—Porfirio Díaz.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Credito Público, Lic José Yves Limantour.—Presente.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Septiembre 12 de 1901.—Limantour.

"Diario Oficial" Septiembre 12 de 1901.

NUMERO 659.

Septiembre 12.—Secretaría de Guerra.—Circular reformando el artículo 177 del Reglamento de Uniformes para Generales, Jefes, Oficiales y tropa del Ejército.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Circular número 306.

El Ciudadano Presidente de la República ha tenido á bien disponer, que el artículo 177 del Reglamento de Uniformes para los Generales, Jefes, Oficiales y tropa del Ejército, quede reformada en el sentido que á continuación se expresa:

Art. 177. Cuando se haya aprobado la baja de un vestuario ó equipo por la Secretaría de Guerra, los Jefes de los Cuerpos ó Corporaciones remitirán á la misma Secretaría, directamente, el pedido de las nuevas prendas que deben substituir á las dadas de baja.

El Departamento á quien corresponda pasará boleta al de Detall y Servicios Especiales, quien confrontado el pedido con sus libros, librará el orden de ministración, comunicando lo dispuesto á la Secretaría de Hacienda, y al encargado de los Almacenes, y avisando por medio de boleta al Departamento respectivo que se ha librado la referida orden de ministración para que éste, á su vez, lo comunique al Jefe del Cuerpo, al Interventor y á la persona que deba recibir el vestuario, siempre que no fuere el Pagador ó algún Oficial del mismo Cuerpo, pues en este caso, el Jefe de él, será quien le dé conocimiento.

Lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 12 de 1901.—B. Reyes.

"Diario Oficial," Septiembre 18 de 1901.

NUMERO 660.

Septiembre 12.—Secretaría de Fomento.—Se declara en vigor por cinco años más la patente de invención núm. 894 expedida á favor del Sr. Charles Sturtevant Randall.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 2,234.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó vd. cincuenta pesos en efectivo como derecho adicional por la patente de invención número 894 expedida á favor del Sr. Charles Sturtevant Randall, por "Ciertas mejoras en explosivos de gran potencia," esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de Invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á vd. para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar en el Diario Oficial esta declaración para sus efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 12 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 12 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Septiembre 23 de 1901.

NUMERO 661.

Septiembre 13.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Isaac M. Hutchinson y Fred E. Swain, por mejoras en empaaduras metálicas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Febrero 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Isaac M. Hutchinson y Fred E. Swain, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en empaaduras metálicas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Febrero de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,972, expedida á favor de los Sres. Isaac M. Hutchinson y Fred E. Swain.

Regístrese: México, 12 de Febrero de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica. Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Febrero 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,972 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en empaaduras metálicas, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 12 de Febrero de 1901.—El Jefe de la Sección 2ª, Albino R. Nuncio.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Febrero 1901."

México, 20 de Febrero de 1901.—Anotada á fojas 66 del libro respectivo, con el número 182.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 13 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Septiembre 19 de 1901.

NUMERO 662.

Septiembre 13.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la "Grenier Art Company," por un procedimiento para producir fotografías en colores, inventado por los Sres. Edward Willson Creecy y Albert Lewis Conklin Jr.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Febrero 1901."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Pcesidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "Grenier A. Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para producir fotografías en colores, inventado por los Sres. Edward Willson Creecy y Albert Lewis Conklin Jr, quienes cedieron su invento á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Febrero de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,973, expedida á favor de la "Grenier Art Company."

Regístrese: México, 12 de Febrero de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 12 Febrero 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,973, en la Sección 2ª de esta Secretaría

y devuelto á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para producir fotografías en colores, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 12 de Febrero de 1901.—El Jefe de la Sección 2ª, Albino R. Nuncio.—Rúbrica

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Febrero 1901."

México, 20 de Febrero de 1901.—Anotada á fojas 66 del libro respectivo con el número 183.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 13 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Septiembre 19 de 1901.

NUMERO 663.

Septiembre 13.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Edward Taylor Bradford, por ciertas nuevas y útiles mejoras en hornos de soplo caliente para fundir minerales piritosos y otros usos metalúrgicos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Febrero 1901."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Edward Taylor Bradford, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas nuevas y útiles mejoras en hornos de soplo caliente para fundir minerales piritosos y otros usos metalúrgicos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Febrero de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 1,974, expedida á favor del Sr. Edward Taylor Bradford.

Regístrese: México, 12 de Febrero de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Febrero 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,974 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas nuevas y útiles mejoras en hornos de soplo caliente para fundir minerales piritosos y otros usos metalúrgicos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 12 de Febrero de 1901.—El Jefe de la Sección 2ª, Albino R. Nuncio.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Febrero 1901."

México, 20 de Febrero de 1901.—Anotada á fojas 66 del libro respectivo con el número 184.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 13 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Septiembre 19 de 1901.

NUMERO 664.

Septiembre 13.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Gonzalo Mª Fernández, por un procedimiento para fabricar fideo de arroz, garbanzo, lenteja y haba.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Febrero 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Gonzalo Mª Fernández, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento, para fabricar fideo de arroz, garbanzo, lenteja y haba, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Febrero de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,970, expedida á favor del Sr. Gonzalo Mª Fernández.

Regístrese: México, 12 de Febrero de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Febrero 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,970 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para fabricar fideos de arroz, garbanzo, lenteja y haba, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 12 de Febrero de 1901.—El Jefe de la Sección 2ª, Albino R. Nuncio.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Febrero 1901."